JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

ACTA DE AUDIENCIA DE REMATE DE BIENES
N° 025

RADICACIÓN: 76-001-31-03-015-2019-00085-00
DEMANDANTE: JOSÉ ANTONIO RAMOS SANDOVAL
DEMANDADOS: ROSA QUIÑONEZ ESTACIO Y OTROS
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

La presente acta se extiende conforme a lo dispuesto en audiencia de remate llevada a cabo en Santiago de Cali, mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS, plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, en Santiago de Cali, hoy tres (03) de junio de dos mil veintiséis (2.026), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), fecha y hora señaladas previamente en el proceso de la referencia, con el fin de llevar a cabo la Audiencia de Remate del bien embargado, secuestrado y avaluado en este proceso; el suscrito Juez en compañía de su Secretaria ad-hoc declaró el Despacho en Audiencia Pública con dicho fin.

A continuación, se deja constancia que la parte interesada omitió dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 450 del C.G.P., toda vez que, no aportó el certificado de tradición del vehículo cautelado ni la publicación del listado de remate respectivo en los términos de que trata la citada norma. Por tanto, la audiencia de remate no puede llevarse a cabo.

CONTROL DE LEGALIDAD	
RADICACIÓN	76-001-31-03-015-2019-00085-00
CLASE DE PROCESO:	Singular
SENTENCIA	FL. 20 C1
PLACA	VCG 565
EMBARGO	FL. 39 C2
SECUESTRO	CP ID 22
AVALÚO	CP ID 22 y 23 13/05/2025
LIQUIDACIÓN COSTAS APROBADA	FL. 22 C1 $3.000.000
ULTIMA LIQUIDACIÓN CRÉDITO APROBADA	FL. 37 C1 $ 197.731.122 29-02-2020
ACREEDORES PRENDARIOS	NO
ACUMULACIÓN DE EMBARGOS - OTROS	NO
REMANENTES	NO
SECUESTRE	JAMES SOLARTE VÉLEZ – Parqueadero “Bodegas JM”
CERTIFICADOS DE TRADICIÓN	SIN NOVEDAD
CESIÓN	NO
AVALÚO 70% 40%	$ 15.700.000 $ 10.990.000 $ 6.280.000

En ese orden de ideas, habiendo ejercido control de legalidad sin encontrar vicio que invalide lo actuado, se procede a fijar nueva fecha para llevar a cabo audiencia de remate en el presente asunto. En consecuencia, se profiere AUTO # 1128 de la presente fecha, en el que se RESUELVE: PRIMERO: SEÑALAR para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE del vehículo identificado con placa VCG 565, que fue objeto de embargo, secuestro y avaluó por el valor de $ 15.700.000, dentro del presente proceso, FIJASE la HORA de las 10:00 a.m., del DÍA SIETE (07), del MES de JULIO del AÑO 2026. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los inmuebles cautelados y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta # 760012031801 de esta ciudad, a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito, el 40% que ordena la Ley sobre el referido avalúo, tal como se relaciona en el cuadro de control de legalidad previo. EL AVISO DEBERÁ SER ELABORADO Y PUBLICADO POR LA PARTE INTERESADA, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien, o, en su defecto, en una emisora, cumpliendo la condición señalada por el artículo 450 del C.G.P. SEGUNDO: TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS por intermedio del enlace para acceder a la audiencia virtual que se publicará en el siguiente micrositio: https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/. Una vez haya ingresado, deberá buscar las publicaciones del Despacho en la sección de “Remates” seleccionar en enlace de la audiencia de remate con la fecha, hora y radicación del expediente. La Oficina de Apoyo será la encargada de brindar las directrices del caso, incluidas las dispuestas para la inspección del expediente mediante la creación de enlaces. TERCERO: Las posturas electrónicas siempre se realizarán a través de correo electrónico y deberán ser enviadas al correo institucional del despacho j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, teniendo en cuanta las disposiciones de los artículos 450 y 451 del C.G.P., esto es, dentro de los cinco (5) días previos a la fecha fijada para la diligencia o dentro de la hora siguiente al inicio de la misma, así como también, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 y 109 ibidem, deberá presentarse dentro de los días y horas hábiles laborales. Las posturas deberán contener la siguiente información básica: (1) Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura; (2) Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura; (3) Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél; y (4) Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este. Anexos a la postura: El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos, en formato pdf: (1) Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o del Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no

superior a 30 días; (2) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno. (3) Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito. CUARTO: Las posturas electrónicas deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional indicada en el numeral anterior, informando adicionalmente número(s) telefónico(s) de contacto y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) con el propósito de verificar la información relativa a la oferta. Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.: (1) El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto el NÚMERO DEL RADICADO DEL PROCESO en 23 dígitos; (2) la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña. Este archivo digital deberá denominarse “OFERTA”. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada siendo las 10.04 a.m. por el suscrito Juez,



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL